



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



DECRETO ALCADICIO No. 1.433

LITUECHE, 23 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **“COMITÉ DE VIVIENDA LA ILUSION”** de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización No 095/056 , emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

VISTOS:

Decreto Alcaldicio No.732 de fecha 28 de junio de 2021, que nombra Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias” y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 31 de mayo de 2024 a la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE VIVIENDA LA ILUSION”** de la comuna de Litueche, inscrita con el Folio N°341 del Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/PVV/lus

Distribución:

- comité de vivienda la Ilusión
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.



CERTIFICADO No. 095/056
INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE VIVIENDA LA ILUSION”** de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 31 de mayo de 2024, a las 16:00 horas, con la presencia de doña Laura Uribe Silva, en su calidad de Ministro de Fe, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

-
- **Presidente** : Daniela Alejandra González Núñez
Cédula Identidad N°16.291.336-0
 - **Vice Presidente** : Gonzalo Matías Zumelzu Moya
Cédula Identidad N°19.278.401-8
 - **Secretario** : Jason Rodrigo Cerda Cerda
Cédula Identidad N°18.213.358-2
 - **Tesorera** : Valeria Juliette Orellana Rocha
Cédula Identidad N° 15.770.358-7
 - **Delegado** : Matías Agustín Orellana Orellana
Cédula Identidad N°19.058.117-9
 - **Delegada** : María Soledad Valdenegro Valdenegro
Cédula Identidad N° 15.770.396-k
-

Extendido en la comuna de Litueche, a treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro

**Laura
Carolina
Uribe Silva**

Firmado
digitalmente por
Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha: 2024.08.30
11:07:44 -04'00'

**Secretaria Municipal
Ministro de Fe**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE VIVIENDA LA ILUSION** , de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en Sede Vecinal del sector de Quelentaro s/n de la comuna de Litueche, a treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal, C.I N° 15.681.903-4
Ministro de Fe

Laura
Carolina
Uribe Silva

Firmado digitalmente por
Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha: 2024.08.30
10:48:41 -04'00'

Ministro de Fe

LITUECHE, mayo 2024.



En la comuna de Litueche, a siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, se presenta en la Secretaría Municipal, **Doña Daniela González Núñez**, con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE VIVIENDA LA ILUSION”** de la comuna de Litueche, constituida con fecha 31 de mayo de 2024 a las 16:00 horas, en Sede Vecinal del Sector de Quelentaro s/n, de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe, Doña Laura Carolina Uribe Silva, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:

- **Presidente** : Daniela Alejandra González Núñez
Cédula Identidad N°16.291.336-0
- **Vice Presidente** : Gonzalo Matías Zumelzu Moya
Cédula Identidad N°19.278.401-8
- **Secretario** : Jason Rodrigo Cerda Cerda
Cédula Identidad N°18.213.358-2
- **Tesorera** : Valeria Juliette Orellana Rocha
Cédula Identidad N° 15.770.358-7
- **Delegado** : Matías Agustín Orellana Orellana
Cédula Identidad N°19.058.117-9
- **Delegada** : María Soledad Valdenegro Valdenegro
Cédula Identidad N° 15.770.396-k

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.

Firman,

Laura Carolina
Uribe Silva

Firmado digitalmente
por Laura Carolina Uribe
Silva
Fecha: 2024.08.30
11:14:31 -04'00'

**Secretario Municipal
Ministro de Fe**

DANIELA GONZALEZ NUÑEZ
Presidente

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
1	Catalino Murry Amparato	30	soltero	31/05/24	trab.	Quelén por Genova SM	19.668.257-8		942005450
2	Natalia Maldonado Rivas	38	soltera	✓	Dueña de casa	3º Avda. SM Quintero	16.181.726-7		9-3272 30 14
3	Sebastián Castellani Ríos	37	SOLTERO	✓	hormero Quintero	Quintero Coto SM	16.554.151-3		+569 23359455
4	Clara Cordero Millares	52	Divorciada	✓	Dueña de casa	Quintero Coto SM	11.657.419-3		+569 57195699
5	Miriam Corcos Ceala	23	soltera	✓	Dueña de casa	Arriendo Brodski #20	20.393.226-4		+569 15415655
6	Felipe Romay Salgado	23	soltero	✓	Trabajador	Quintero Alto SM	20.604.010-6		+569 65392317
7	Estephan Valdivia Romay	29	soltero	✓	Cultur. Independiente	Quintero Alto SM	19.068.631-4		+569 65836401
8	Prisca Valdivia Romay	32	soltera	31/05/24	Operaria pas.	Quintero Alto SM	17.986.889-1		947134816
9	Valeria Muñoz Pareda	39	Divorciada	✓	Dueña de casa	Quintero Alto SM	15.770.401-4		956 50 4738
10	Selaciol Romay Pellegrini	49	Divorciada	3/05/24	Dueña de casa	Quintero Alto SM	14.450.438-5		94710568
11	Denisse Fongley Muñoz	38	soltera	✓	Trabajador. Operaria	Quintero Coto SM	16.291.336-0		9578910469
12	Georgina Hernández Mayra	28	soltera	✓	Operaria	Quintero Coto SM	19.238.401-8		953868683
13	Brunela Reguera Flores	40	Divorciada	✓	Dueña de casa	Quintero Coto SM	15.623.802-3		933241314
14	Katty Fery Añez	30	soltera	✓	Dueña de casa	Quintero Coto SM	18.762.513-3		18782617-3
15	Martín Ordóñez Dullien	29	soltero	✓	hormero	Ulla Pude Huérfanos	19.058.117-9		957959428-
16	Felipe Barros Díaz	25	soltero	✓	hormero	Ulla Pude Huérfanos	19.058.117-9		957959428-
17	Marcelo Fongy Cuatrecasas	54	soltero	✓	Quintero de casa	Quintero SM	20.128.538-5		9-4872 3809
18	Carlson Miranda Poyatos	23	soltero	✓	Dueña de casa	Ulla Pude Huérfanos 5 Avda	10.487.837-7		9-51695835
19	Miriam Toledo Guzmán								9-34359354
20	Miriam Valdivia Valdivia	29	soltera	✓	trabajadora	Quintero el Sauce	19.068.020-7		569 23359455
21	Dulce Bustamante Valdivia	46	Divorciada	✓	Dueña de casa	Quintero Coto	13.448.26-		569 23359455



REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	C
22	Yuliana Indulgencia Lopez	40	Viuda	31/05/24	Dueña de casa	Quilicura Coto S/N	7.283.708-3	[Firma]	
23	Claudia Dorothea Solor	40	Soltera	✓	Dueña de casa	Quilicura Coto S/N	15.908.605-4	[Firma]	
24	Valeria Dorelaine Petre	40	Viuda	✓	Administrativa	Villa Pareda Huarato S/N	15.710.353-7	[Firma]	
25	Mona Cecilia Solor	39	Soltera	✓	Dueña de casa	B. Concha S/N	9.544.511-8	[Firma]	
26	Suzana Trias Quinterilla	35	Viuda	✓	Dueña de casa	Set B campo	12.081.669-2	[Firma]	
27	Araís Mery Quinterilla	23	Soltera	✓	Estudiante	B. Concha Quilicura S/N	20.609.541-8	[Firma]	
28	Karen Melissa Pery	32	Soltera	✓	Tenista	Quilicura Coto S/N	16.385.940-6	[Firma]	
29	Isabela Mery Cruzada	30	Soltera	✓	Tenista	Quilicura Concha S/N	18.669.256-4	[Firma]	
30	Carmon Merys Pery	58	Viuda	✓	Dueña de casa	Quilicura Coto S/N	11.093.533-7	[Firma]	
31	Mariona Mercedes Fuentetaja	45	Soltera	31/05/24	Industria de servicios campo	Quilicura El Sauce	13.610.339-3	[Firma]	
32	Carla Socha Paucha	43	Soltera	✓	Arquitecta	Quilicura El campo	13.779.002-4	[Firma]	
33	Fernanda Romy Concha	34	Soltera	✓	Dueña de casa	El campo S/N	16.078.326-5	[Firma]	
34	Alicia Palomares Ojeda	32	Soltera	✓	Tenista Pareda	Pareda Unico	17.486.722-3	[Firma]	
35	Lidia Fery Buta	39	Soltera	✓	Administrativa	Quilicura Coto S/N	15.866.942-0	[Firma]	
36	Maria Soledad Caballo	31	Soltera	✓	aprendiz	Quilicura Coto S/N	12.620.798-1	[Firma]	
37	Blanca Dorelaine Apulea	32	Soltera	✓	Tenista	Villa Pareda Huarato S/N	16.451.252-5	[Firma]	
38	Argemiro Marcos Mery	28	Viado	✓	aprendiz	Concha P 5	7.914.423-1	[Firma]	
39	Francois Valdivia Quins	30	Soltera	✓	Mucho surf	Quilicura Coto S/N	18.213.755-5	[Firma]	
40	Valentina Romery Mery	19	Soltera	✓	Tenista	Quilicura Coto S/N	21.800.267-3	[Firma]	
41	Artem Cande Cande	31	Soltera	✓	Tenista	Quilicura Coto S/N	18.213.288-2	[Firma]	
42	Donato Alvarez Zald	22	Viado	✓	Tenista	B. Concha S/N	20.818.936-8	[Firma]	



ACTA N° 1

EN GUELENTARO, COMUNA DE LITUECHE SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO 2024 SE DA INICIO A LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "COMITE PARA LA VIVIENDA LA ILUSIÓN" CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL COMO MINISTRA DE FE, LA SEÑORITA LAURA CAROLINA UNIBE SILVA y con la presencia de 41 SOCIOS INDIVIDUALIZADOS CON NOMBRE Y RUT EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS QUE SE ADJUNTA A ESTA ACTA.

LA REUNIÓN ES PRESIDIDA POR LA COMISIÓN ELECTORAL COMPUESTA POR LAS PERSONAS QUE AL FINAL FIRMAN:

LA DIRECTIVA QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE FORMA.

- | | | | |
|---------------------|--------------|-----------------|-----------------|
| DANIELA GONZALEZ. N | 16.291.336-0 | PRESIDENTA | <i>Daniel</i> |
| GONZALO ZUMELZU M | 19.278.401-8 | VICE-PRESIDENTE | <i>Zumelzu</i> |
| VALENTIA ORENANA R. | 15.770.358-7 | TESORERA | <i>Orenana</i> |
| JASON LONDA C. | 18.213.358-2 | SECRETARIO | <i>Londa</i> |
| MARIA ORENANA O | 19.058.117-9 | DELEGADO | <i>Orenana</i> |
| MARIA VALENDEGRO U. | 19.068.020-7 | DELEGADA | <i>Valdegro</i> |

FINMAN EN CONFORMIDAD LA COMISIÓN ELECTORAL LEVANTANDO LA SESIÓN SIENDO LAS 17:00 HORAS DE LA FECHA EN CURSO.

- | | | | |
|----------------------|--------------|--|-----------------|
| RUBY BUSTAMANTE U. | 13.448.276-1 | | <i>Ruby</i> |
| MARIALIA MARQUADO R. | 16.181.776-7 | | <i>Marialia</i> |
| MARISOL CATALAN A. | 12.411.745-3 | | <i>Catalan</i> |

ESTATUTO COMITÉ DE VIVIENDA

LA ILUSION

TITULO I Denominación, objeto, domicilio y duración

ARTICULO 1° : Constituyéndose una Organización Comunitaria de carácter Funcional indefinida, regida por la Ley 19.418 y, denominada **Comité de Vivienda La Ilusión**, de la Comuna de Litueche, provincia Cardenal Caro, Región de O'Higgins.

ARTICULO 2° : Son fines, objetivos y atribuciones del Comité de Vivienda los siguientes :

- 1.- Impulsar y defender el derecho de los asociados a una vivienda digna.
- 2.- Colaborar y participar en la elaboración de propuestas para la solución del problema de los asociados
- 3.- Representar a los asociados ante las autoridades que corresponde y ante las instituciones públicas y privadas de crédito y otras que sean del caso, realizando toda clase de actos y gestiones dirigidas a la adquisición de vivienda.
- 4.- Realizar todas las gestiones y actos destinados a la regularización de los títulos de dominio de los inmuebles que ocupan, cuando fuese el caso.
- 5.- Procurar la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 6.- Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores esta organización efectuará acciones o coordinaciones con otras organizaciones comunitarias territoriales o funcionales a objeto de alcanzar un desarrollo armónico y sostenido en los diferentes ámbitos del que hacer comunitario en sus diferentes manifestaciones.

ARTICULO 3° Para todos los efectos legales, el domicilio del Comité es la unidad vecinal N°2 del sector de Quelentaro, de la comuna de Litueche, sin perjuicio que para la consecución de sus objetivos pueda actuar válidamente en toda la Comuna, Región o país.

TITULO II De los socios

ARTICULO 4° Son socios, las personas mayores de 18 años, que tengan su residencia o domicilio en la comuna de Litueche y que no sean propietarios, él o su cónyuge, de un bien raíz.

ARTICULO 5° La calidad de asociados al comité se adquiere por la inscripción en el registro respectivo. La inscripción podrá realizarse durante el proceso de formación del Comité o después de aprobados sus estatutos.

ARTICULO 6° La persona que desee ingresar a este Comité, deberá presentar una solicitud escrita dirigida al directorio y se entenderá aprobada su solicitud, a menos que dentro de los siete días siguientes fuere rechazada, no pudiendo fundarse dicho rechazo por razones de orden político o religioso.

ARTICULO 7° No podrá negarse el ingreso al Comité a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO 8° Solo son causales de rechazo de la solicitud de ingreso :

- a) no tener residencia o domicilio en la Comuna de Litueche
- b) tener menos de 18 años
- c) estar asociado a otro Comité de Vivienda

ARTICULO 9° Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar de las asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal, indelegable y solo podrá ejercerse cuando esté al día en el pago de las cuotas sociales.
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos del Comité.

- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los asociados, o a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea, para su aprobación o rechazo.
- d) Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad del Comité.
- e) Ser atendidos por los dirigentes.

ARTICULO 10° Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b) Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio, adoptados en conformidad a la ley y a estos estatutos.
- c) Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos y colaborar en las tareas que se le encomienden.
- d) Cumplir las disposiciones legales y las de los presentes estatutos.

ARTICULO 11° La calidad de socio termina:

- a) Por pérdida de algunas de las condiciones legales para ser miembro del comité .
- b) Por renuncia
- c) Por exclusión, acordada en Asamblea Extraordinaria por los 2/3 de los miembros presentes fundada en la infracción grave de las normas legales o de los estatutos, o de sus obligaciones como miembro de la respectiva organización.

Serán causales de exclusión:

- .- Falsedad en la declaración de no ser propietario él o su cónyuge de un bien raíz.
- .- Declaración falsa para acreditar su residencia o domicilio.
- .- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes del Comité o la persona de alguno de los directores con motivo u ocasión del desempeño de su cargo. .- inasistencia a tres asambleas consecutivas.

Quien fuere excluido por las causales establecidas precedentemente, sólo podrá ser readmitido después de un año, previa investigación.

ARTICULO 12° El Comité deberá llevar y mantener la día un registro público de todos sus afiliados en el que deberá constar:

- .- Nombre y apellidos del afiliado
- .- Firma
- .- Cédula de identidad
- .- Fecha de incorporación y número correlativo que corresponda
- .- Domicilio

Debiendo estar a cargo del Secretario de la organización, a disposición de cualquier socio que desee consultarlo.

TITULO III

De las Asambleas

ARTICULO 13° La Asamblea general será el órgano resolutorio superior del Comité y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados.

Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 14° Las asambleas ordinarias se celebrarán bimestralmente y en ellas se tratarán cualquier asunto relacionado con los intereses de la organización. Necesariamente, una de las asambleas ordinarias deberá celebrarse en el mes de ENERO de cada año, en la que el directorio dará cuenta de la administración correspondiente al año anterior.

ARTICULO 15° La asamblea ordinaria será convocada por el Presidente y el Secretario, o por quienes estatutariamente los reemplacen.

ARTICULO 16° Las asambleas extraordinarias se efectuaran cuando lo exijan las necesidades del Comité, los estatutos o la Ley y en ellas solo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria. Las citaciones a estas asambleas se efectuarán por el presidente a iniciativa del directorio, o por requerimiento, a lo menos del 25 % de los

afiliados, con una anticipación mínima de 5 días a la fecha de su realización y en la forma que señalen los estatutos.

ARTICULO 17° Toda convocatoria a asamblea se hará mediante nuestro grupo de whatsapp donde se encuentran todos los socios del comité., los que deberán ser determinados en la asamblea general que se celebran en el mes de MARZO de cada año debiendo fijarse. Los asociados deberán además ser notificados por correo electrónico.

ARTICULO 18° El aviso por el grupo de whatsapp y correo electrónico que se refiere el artículo anterior deberán enviarse con 5 días de anticipación a los socios del comité, deberá contener:

- Tipo de asamblea ordinaria o extraordinaria.
- Fecha, Hora y lugar de la celebración.
- Objetivo de la asamblea

ARTICULO 19° Deberán tratarse en asamblea general extraordinaria las siguientes materias.(art. 18 Ley 19.418)

- a) La reforma a los estatutos
- b) La adquisición, venta y otras clases de enajenación, hipoteca y otros gravámenes de bienes raíces del Comité
- c) La disolución del comité
- d) La incorporación o retiro a una unidad vecinal
- e) Aprobación del plan anual de actividades
- f) La determinación de las cuotas extraordinarias
- g) Exclusión o reintegración de uno o más afiliados cuya determinación deberá hacerse en votación secreta como así mismo la cesación en el cargo de dirigente por censura.
- h) Elección del primer directorio definitivo.

ARTICULO 20° Las asambleas generales se celebrarán con los socios que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la ley o el presente reglamento exija una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para los presentes y ausentes. Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá el voto por poder.

ARTICULO 21° Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

TITULO IV DEL DIRECTORIO

ARTICULO 22° Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de tres años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido

ARTICULO 23° El directorio de la organización se elegirá **cada tres años** en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

ARTICULO 24° No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito y para esto deberán Entregar un Certificado de Antecedentes Para Fines Especiales.

ARTICULO 25° En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

ARTICULO 26° Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable,

el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

ARTICULO 27° Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos por un periodo más consecutivo. Luego deberá esperar al menos 2 períodos para volver a presentarse.

ARTICULO 28° Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

ARTICULO 29° El directorio deberá sesionar por lo menos en forma mensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso desempate el voto del que preside.

ARTICULO 30° Todos los acuerdos que adopte el directorio deberán quedar registrado en el Libro de Actas.

TITULO V DEL PRESIDENTE

ARTICULO 31° corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.

- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

TITULO VI DEL SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 32º Los deberes del secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.

- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTICULO 33° Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gasto de la organización.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VII DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 34° Esta comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO VIII DEL PATRIMONIO

ARTICULO 35° El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.

- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

TITULO IX DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 36° En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

ARTICULO 37° La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

TITULO X
DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

ARTICULO 38° Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se registrarán una vez aprobadas por la Municipalidad.

ARTICULO 39° De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada: CUERPO DE BOMBEROS DE LITUECHE, la cual goza de personalidad jurídica.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe